

Nuevos Comienzos: *Las Políticas de Inmigración Apoyan un Nuevo Comienzo*

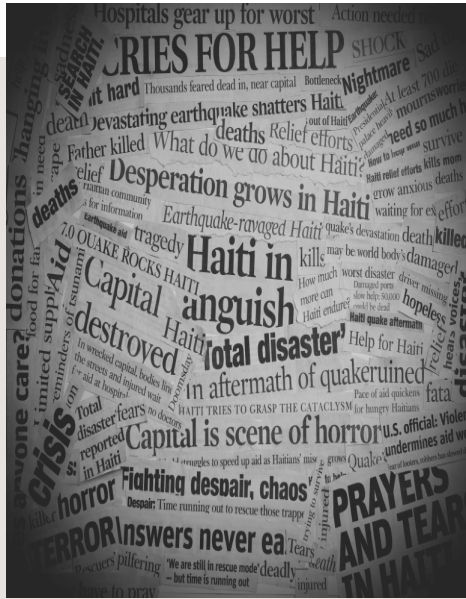
By Jerry Grzeca and John Sesini
February 2010



El 12 de enero de 2010, un terremoto devastador sacudió el centro mismo de la nación más pobre del hemisferio occidental. Esta catástrofe se cobró la vida de más de 200.000 haitianos y dejó sobrevivientes con casi nada. Desgarradoras imágenes de niños heridos, los cuerpos en las calles, y una ciudad en ruinas fueron sorprendentes y humillantes para las personas en todo el mundo.

Para apoyar los esfuerzos humanitarios en Haití, Estatus de Protección Temporal (TPS) se está extendiendo ahora a los inmigrantes haitianos que viven en EE.UU. El TPS es una política de inmigración concedida por el Secretario de Seguridad Nacional a los extranjeros elegibles de algunos países que han sufrido conflictos armados, los desastres ambientales u otras condiciones temporales que impiden que estas personas regresen a sus hogares y países con seguridad. Este tipo de política de inmigración está diseñada para ayudar a apoyar y proteger a las personas necesitadas. Al aplicar para el TPS, los inmigrantes elegibles pueden vivir y trabajar en los EE.UU. por un periodo de tiempo determinado hasta que puedan regresar con seguridad a su país. Otros países, como El Salvador, Honduras, Nicaragua, Somalia y Sudán también están en la lista de TPS.

Las políticas de inmigración flexibles como TPS son un paso crucial para ayudar a los inmigrantes de Haití y otros países que se enfrentan actualmente en una dificultad extrema. Además de TPS, hay varias otras políticas de inmigración en Estados Unidos que se han establecido para ayudar a los inmigrantes en situaciones de emergencia o de circunstancias extremas. Estas políticas incluyen el asilo, los refugiados, y la protección de violencia contra de las mujeres.



Los inmigrantes que se enfrentan con persecución en sus países de origen pueden solicitar asilo o estatus de refugiado. Esto les permitirá vivir y trabajar temporalmente en los EE.UU. Estatus de asilo se concede si la persona ya está presente físicamente en los EE.UU., cumple con la definición de refugiado, y no está prohibida por la ley de solicitar dicho estatus. Inmigrantes también pueden solicitar estatus de refugiado si el individuo se encuentra fuera de los EE.UU. y es incapaz de regresar a su país de origen debido a temor de abuso o porque su vida o libertad se encuentre amenazada. Políticas que permiten asilo y refugio, sin duda, han ayudado a miles de inmigrantes que hubieran tenido de otra manera que enfrentar grandes obstáculos y peligros a sus vidas al regresar a sus países de origen.

Sin embargo, otra importante protección que EE.UU. ofrece a inmigrantes, es la concesión del estatus legal a las mujeres que son víctimas de la violencia doméstica, asalto sexual, tráfico de mujeres y otros delitos similares. En 1994, el Congreso de los EE.UU. promulgó la Ley de Violencia Contra las Mujeres (VAWA) para permitir que estas víctimas pudieran obtener estatus legal sin tener que depender del apoyo o testimonio de sus abusadores. VAWA ha sido descrita por los grupos de defensa como "el mayor avance en los derechos civiles de las mujeres en casi dos décadas."

Las políticas de inmigración destinadas a proteger a las víctimas han desempeñado un papel fundamental en ayudar a las personas que se enfrentan con circunstancias extremas. Estas políticas permiten a los inmigrantes, tanto como a crear un nuevo comienzo como a apoyar a los esfuerzos de reconstrucción en sus países de origen. El conocimiento de estas políticas requiere de un profesional licenciado y con experiencia que es capaz de asesorar a los solicitantes sobre los procedimientos adecuados que son necesarios para obtener un estatus legal temporal. Para obtener más información sobre el TPS, asilo o estatus de refugiado y otras políticas de inmigración, por favor, póngase en contacto con Grzeca Law Group en (414) 342-3000 o visite nuestro sitio web en www.grzecalaw.com.

GRZECA LAW GROUP, S.C.
1434 West State Street
Milwaukee, WI 53233

Phone: 414-342-3000
Fax: 414-342-3801

clients@grzecalaw.com
www.grzecalaw.com